

# Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE  
**NEUQUÉN**

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466– e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

---

### Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PUBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE**

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y REC REACCIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HÉCTOR STAGNARO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

LIC. PABLO CARBALLAL  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**10570/P.T.:** Sr. Iraira Ernesto

**10575/P.T.:** Sra. Merched Nancy Ruth y Aspeleiter Patricia Alejandra Juliana.

**10577/P.T.:** Período comprendido entre el 01/07/05 y 31/05/06, por Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a contribuyentes jubilados o pensionados que han efectuado renovación del beneficio de exención establecido en Ordenanza N° 10383.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Bajas Jubilación- (Ordinaria)

**1095/06:** Modifica partes pertinentes Decreto N° 0986/06, en sus Considerandos y Art 1º).

**1096/06:** Valeiras María del Carmen

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### CONTABILIDAD

##### -Anticipo de Gastos- (Rendición)

**0427/06:** Gerez José Ignacio.

**0430/06:** Rodríguez Norberto Pablo.

##### -Licitaciones-

**0432/06:** Licitación Pública OE N° 11/06 Obra "Pavimentación calles A. Pérez Novella entre Rodhe y Mascardi y calle Rodhe E/Avda. del Trabajador y Ángel Pérez Novella-Grupo 16-Primera Etapa".

**0433/06:** Licitación Pública OE N° 10/06 Obra "Pavimentación calles Troncales Avda. del Trabajador y Benjamín Moritan-Grupo 17".

#### RECLAMO

**0429/06:** Asociación de Propietarios de Taxis de la ciudad de Neuquén.

**0431/06:** Sr. Miguel Eduardo Erdozain Gómez.

### ORDENANZAS COMPLETAS

### CÓDIGO PLANEAMIENTO URBANO

#### -Plan Urbano Ambiental-

##### 10573/Promulgada por Decreto Municipal

**N° 1114 de fecha 04/10/06:** Incorpora a Ordenanza N° 8201-Bloque Temático N° 1, Capítulo IV Urbanizaciones Cerradas.

### DECLARACIONES GENERALES

##### 10571/Promulgada por Decreto Municipal

**N° 1113 de fecha 04/10/06:** Adhiere a Ley Provincial N° 1932 y su modificatoria Ley N° 2335 que establece la versión oficial del Himno Provincial del Neuquén "Neuquén Trabun Mapú".

### OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### -Concesiones-

**10576/PT:** Modifica Art. 11º) Ordenanza N° 10362.

## DECRETOS COMPLETOS

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### -Convenios-

**1098/06:** Municipalidad de Neuquén y Fundación de Altos Estudios para la Nueva Argentina (F.A.E.N.A.).

### RENTAS

#### -Impuestos, Tasas y Contribuciones-

**1086/06:** Prorroga hasta el 29/09/06, el plazo establecido en Decreto 0966/06 para el vencimiento de cuota N° 7/2006 de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.

## RESOLUCIÓN COMPLETA

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### -Delegación de Facultades-

**0428/06:** Delegar facultades administrativas al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados.

## DISPOSICIONES COMPLETAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**061/06:** Traslada al Permisario de Taxis N° 151, Sr. Rubén Roberto Alegría.

**064/06:** Excluye del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, a Sra. Feliziani Juliana Mercedes.

**065/06:** Excluye del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, al Sr. Tarcaya Juan Antonio,

**066/06:** Excluya del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, al Sr. Lazcano David Horacio.

**067/06:** Excluya del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, al Sr. Calderón Facundo.

**068/06:** Excluya del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, a la Sra. Aranda Elida Magdalena.

**069/06:** Excluya del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, al Sr. Mathieu Francisco Federico.

**070/06:** Excluya del Concurso de Adjudicación de (60) Nuevas Licencias de Remisse, al Sr. Moyano Luis Alberto.

---

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**ORDENANZA N° 10570/P.T.:** Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Iraira Ernesto en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por los vehículos identificados con los Dominios RDZ-681 y CCK-204.

**ORDENANZA N° 10575/P.T.:** Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene el vehículo identificado con el Dominio AYN-620, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, la cual se encuentra a nombre de la señora Merched Nancy Ruth. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Aspeleiter Patricia Alejandra Juliana, un plan especial de pago consistente en (36) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses, para que pueda cancelar la deuda que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre el vehículo antes mencionado. El beneficio establecido en la presente ordenanza estará supeditado a que la señora Aspeleiter Patricia Alejandra Juliana, en un plazo de (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, adhiera al plan especial de pago propuesto en la presente ordenanza.

**ORDENANZA N° 10577/P.T.:** Condonase la deuda devengada y no abonada por el período comprendido entre el 01/07/05 y el 31/05/06, por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los contribuyentes jubilados o pensionados que han efectuado la renovación del beneficio de exención establecido en la Ordenanza N° 10383, y fueron excluidos del mismo por no encuadrarse en los requisitos exigidos y se encuentran incluidos dentro del monto vigente a partir del 01/06/06.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Bajas Jubilación- (Ordinaria)

**DECRETO N° 1095/06:** Modifica las partes pertinentes del Decreto N° 0986/06, en sus

Considerandos y Artículo 1º), donde dice: "...01 de agosto de 2006...", debe decir: "...11 de septiembre de 2006..."; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 684/06).

**DECRETO N° 1096/06:** Da de baja, con efectividad al día 01 de octubre de 2006, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Valeiras María del Carmen, LP N° 745 (Grupo 01), Cat. 24, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36º), Inciso d) de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9467, que fuera prorrogado por la Ordenanza N° 9967-Artículo 1º) La nombrada dependía de la División Previsión Social Dirección de Administración de Servicios al Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral Secretaría General y de Gobierno, según lo tramitado en el Expediente OE N° 11518-V-06. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal Programa Control y Liquidaciones del Personal Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral Secretaría General y de Gobierno a liquidar a la agente antes mencionada el Sueldo Anual Complementario Proporcional y las licencias pendientes de usufructo, de acuerdo a lo informado por la citada Dirección por Informe N° 685/06.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### CONTABILIDAD

##### -Anticipo de Gastos- (Rendición)

**RESOLUCIÓN N° 0427/06:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 04887/06 a nombre de Gerez José Ignacio, por la suma de \$ 3.000,00, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de gastos vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0430/06:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 07210/06 a nombre de Rodríguez Norberto Pablo, por la suma de \$ 2.000,00, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de gastos vigente.

**-Licitaciones-**

**RESOLUCIÓN N° 0432/06:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrantes a fs. 2/219 del Expediente de marras, para la contratación de la obra "Pavimentación calle A. Pérez Novella entre Rodhe y Mascardi y calle Rodhe E/Avda. del Trabajador y Ángel Pérez Novella-Grupo 16-Primera Etapa", con un Presupuesto Oficial de \$ 7.124.987,90 y un plazo de Ejecución de Obra de (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Llama a Licitación Pública OE N° 11/06 correspondiente a la obra antes mencionada. Establece el día 31 de octubre de 2006, a las 10:00 hs., para la respectiva apertura de ofertas, acto que se realizará en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en el 4º piso del palacio Municipal-Avda. Argentina y Pte. Roca. Fija el valor de la venta de los Pliegos de la Licitación OE N° 11/06, en la suma de \$ 7.000,00.

**RESOLUCIÓN N° 0433/06:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrantes a fs. 2/R-213 del Expediente de marras, para la contratación de la obra "Pavimentación calles Troncales Avda. del Trabajador y Benjamín Moritan-Grupo 17-", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.565.861,17 y un plazo de Ejecución de Obra de (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Llama a Licitación Pública OE N° 10/06 correspondiente a la obra antes mencionada. Establece el día 1 de Noviembre de 2006, a las 10:00 hs., para la respectiva apertura de ofertas, acto que se realizará en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en el 4º piso del palacio Municipal-Avda. Argentina y Pte. Roca. Fija el valor de la venta de los Pliegos de la Licitación Pública OE N° 10/06, en la suma de \$ 8.500,00.-

**RECLAMO**

**RESOLUCIÓN N° 0429/06:** Rechaza el reclamo efectuado por la Asociación de Propietarios de Taxis de la ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen Legalidad N° 398/06 de fojas R45/R46 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

**RESOLUCIÓN N° 0431/06:** Rechaza el reclamo efectuado por el señor Abogado Sandro Fabián Ochoa, Mat. N° 658 con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Luis Quarta Mat. N° 143; Apoderado del señor Miguel Eduardo Erdozain Gómez, con domicilio Legal en calle Irigoyen N° 86 de Neuquén, conforme al Dictamen N° 449/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

## **ORDENANZAS COMPLETAS**

### **CODIGO PLANEAMIENTO URBANO -Plan Urbano Ambiental-**

# **ORDENANZA N° 1 0 5 7 3**

#### **VISTO:**

El Expediente N° CD-079-B-2006 y la Ordenanza N° 8201 - Bloque Temático N° 1 del nuevo régimen legal de planificación y gestión municipal, que regula los usos y ocupación del suelo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, sobre la base de la tarea continua del ordenamiento territorial y gestión ambiental que lleva adelante el Municipio, se ha priorizado una política de completamiento y densificación de la ciudad consolidada por sobre la extensión, reordenando los bordes urbanos frente al área rural, frente a la barda y las zonas ribereñas, con un programa integral accionado a través de un proyecto físico y normativo.-

Que dicho programa integral tiene por objeto racionalizar las nuevas modalidades de crecimiento urbano, la ampliación de las zonas urbanizables, el desarrollo de barrios de iniciativa oficial e interés social, los nuevos modelos residenciales de iniciativa privada y las nuevas formas de acción concertada.-

Que la revisión del concepto de urbanización, precisándolo en su justo término, supera la mera apertura de trazados y loteos y transforma los nuevos crecimientos del tejido a partir de todas las componentes que hacen a una mejor calidad de vida.-

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén no cuenta con una norma que regule autónoma y acabadamente aspectos sustanciales y formales de urbanizaciones cerradas.-

Que es momento de redefinir y actualizar la normativa municipal en función a un planeamiento urbano ambiental que de respuestas a la nueva realidad territorial.-

Que las nuevas propuestas particulares presentadas progresiva y sostenidamente en los últimos años, determinando a la

administración a aplicar a estas nuevas formas de urbanización, normas cuyo objeto tuvo en miras regular tipologías para fraccionamientos abiertos.-

Que hasta tanto el Congreso de la Nación determine el marco legal aplicable a estas nuevas urbanizaciones, son los institutos ya existentes los que dan soporte jurídico a la materia, en especial la Ley N° 13512 (Propiedad Horizontal).-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 055/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º)** INCORPORESE a la Ordenanza N° 8201- Bloque Temático N° 1, el CAPITULO IV URBANIZACIONES CERRADAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **CAPITULO IV**

##### **TITULO I**

#### **URBANIZACIONES CERRADAS**

#### **4.1. BARRIO CERRADO**

##### **4.1.1. Concepto**

Se considera Barrio Cerrado (BC) a toda urbanización destinada a uso residencial predominante y equipamiento complementario, cuyo perímetro tenga un límite material y acceso restringido.

La tipología de Barrio Cerrado involucra espacios de uso exclusivo afectadas a vivienda familiar y/o viviendas multifamiliares; y espacios de uso compartido afectado a vías de circulación interna, dependencias y espacios recreativos.

##### **4.1.2 Localización autorizada**

Están permitidos como uso condicionado en las zonas Ppa, Pr y Pt consideradas en la Planilla de Indicadores.

En las áreas urbanas, están permitidas siempre que la superficie sea menor o igual a 25.000 m<sup>2</sup> y que no interrumpa la trama vial jerarquizada.

En las zonas contiguas a los Ríos Limay y Neuquén tendrán la restricción de uso sobre el espacio destinado al desarrollo del paseo costero.

#### 4.1.3. Normas de ocupación del Suelo

Relativas a los espacios de dominio exclusivo.

- Frente Mínimo: 18 metros
- Superficie Mínima: 600 m<sup>2</sup>.

Relativas a la edificación en unidades individuales referidas a la superficie de uso exclusivo.

- F.O.S.: 0,40
- F.O.T.: 0,60

Relativas a la edificación en espacios libres de unidades de uso exclusivo y de vías de circulación interna comunes. Se admite para este caso diez por ciento (10%) de la superficie según título (ST)

- F.O.S.: 0,10
- F.O.T.: 0,20

Relativas a la morfología urbana

- Altura Máxima: 10 metros

Retiros obligatorios: 3 metros de cada eje divisorio incluyendo ochava. 5 metros de la calle de dominio público y/o de circulación interna.

Espacios de uso común: Se exige el diez por ciento (10%) del total de la urbanización como áreas comunes que estará destinado a espacios verdes, áreas de recreación descubierta y viviendas multifamiliares.

Cercos divisorios exteriores: Consistirán en el cerramiento perimetral del emprendimiento urbanístico y serán ejecutados con rejas o alambres metálicos de hasta 2,50 metros de altura, no opacos y tratados paisajísticamente a cargo del emprendedor.

Cercos divisorios interiores: en el caso de materialización, el mismo deberá ejecutarse desde el plano de piso, con material traslúcido (reja, cerco vivo), y ser tratado paisajísticamente.

Forestación: la franja perimetral deberá arbolarse y tratarse paisajísticamente en todo el borde.

#### 4.1.4 Normas de Usos del Suelo

Uso predominante. Residencial

Usos complementarios: recreativos, sociales, culturales, servicios personales,

#### 4.1.5 Cesión al dominio privado municipal

Los emprendimientos destinados a Barrio Cerrado, deberán ceder en los términos que establece la Orgánica Municipal, una superficie equivalente al seis por ciento (6%) de la superficie total según título, destinado a la constitución de la reserva inmobiliaria municipal.

- el seis por ciento (6%) será aplicable a SR (superficie remanente) ST (superficie según título) SVC (superficie de circulación interna) SER (superficie de espacios recreativos comunes)  $SR = ST - (SVC + SER)$

El espacio privado de dominio municipal, quedará bajo custodia de la administración del Barrio Cerrado, con permiso de uso y ocupación, no pudiendo en el mismo realizarse construcciones.

Si la Municipalidad decidiera su venta a través de licitación pública, se otorgará el derecho de preferencia a los titulares del emprendimiento a igualar la mejor oferta.

## **4.2. CLUB DE CAMPO**

### **4.2.1. Concepto**

Se entiende por Club de Campo al Complejo Residencial Recreativo, cerrado donde una parte del mismo se encuentre equipada, para la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales y la otra, destinada al uso residencial; donde ambas zonas guardan una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que la convierta en un todo inescindible.

La tipología de Club de Campo involucra espacios de uso exclusivo para vivienda familiar y multifamiliar y espacios comunes de circulación interna, dependencias y espacios recreativos.

Las alternativas de urbanización posibles son conjuntos urbanísticos integrales, con predominio de la tipología de vivienda individual, de vivienda multifamiliar agrupada o una combinación de tipologías, respetando la proporción entre espacios construidos cerrados y abiertos, los valores de FOT y FOS que se indiquen según la ubicación de los proyectos y las cesiones inmobiliarias al dominio privado municipal, correspondientes a la modificación del estado parcelario.

### **4.2.2. Localización autorizada**

En las zonas Periurbanas recreativas (Pr) y de producción primaria agrícola (Ppa), identificadas en la Planilla de indicadores urbanísticos por la referencia (16)

### **4.2.3. Normas de ocupación del suelo**

Relativas a los espacios de uso exclusivo.

- Frente Mínimo: 20 m
- Superficie Mínima: 800 m<sup>2</sup>.

Relativas a la edificación en la superficie de uso exclusivo.

- F.O.S.: 0,30
- F.O.T.: 0,50

Relativas a la edificación en espacios libres de unidades de uso exclusivo y de vías de circulación interna comunes. Se admite para este caso veintiséis por ciento (26%) de la superficie según título (ST)

- F.O.S.: 0,10
- F.O.T.: 0,20

Relativas a la morfología urbana

- Altura máxima: 9 metros

Retiros obligatorios: 4 metros. De cada eje divisorio incluyendo ochava, y 5 metros. De las calles de dominio público y/o de circulación interna.

Espacios de uso común: Se exige el veintiséis por ciento (26%) del total de la urbanización como áreas comunes que estará destinado, espacios verdes, áreas de recreación descubierta, espacio destinado a instalaciones sociales y deportivas, al desarrollo de vivienda multifamiliar.

Cercos divisorios exteriores: corresponden al perímetro del emprendimiento y serán ejecutados por el promotor o propietario, consistentes en rejas o alambrados metálicos no opacos y tratados paisajísticamente de hasta 2,50 metros de altura.

Cercos divisorios interiores: en el caso de la materialización del eje divisorio de parcelas, como en el L.M, el mismo deberá ejecutarse desde el plano de piso, con material traslúcido (reja, cerco vivo, etc.), pudiendo hasta los 0,40 metros. Construirse con material no traslucido y debe estipularse en la reglamentación interna del emprendimiento.

Forestación: la franja perimetral deberá arbolarse y tratarse paisajísticamente en todo el borde.

#### **4.2.4. Normas de usos del suelo**

Uso complementario : Residencial permanente o transitorio

Uso predominante: Recreativos, deportivo, cultural, social, huerta comunitaria. Los espacios o áreas de uso común, no destinadas a viviendas, podrán destinarse a edificios para actividades deportivas, sociales y educativas.

El proponente deberá estipular detalladamente la forma de utilización de los espacios de uso común.

#### **4.2.5. Cesión al dominio privado municipal**

Los emprendimientos destinados a Club de Campo, deberán ceder en los términos que establece la Carta Orgánica Municipal, una superficie equivalente al cuatro por ciento (4%) de la superficie total según título, destinado a la constitución de la reserva inmobiliaria municipal

- el cuatro por ciento (4%) será aplicable a SR (superficie remanente) ST (superficie según título) SVC (superficie de circulación interna) SER (superficie de espacios recreativos comunes)  $SR = ST - (SVC+SER)$

El espacio privado de dominio municipal, quedará bajo custodia de la administración del Club de Campo, con permiso de uso y ocupación, no pudiendo en el mismo realizarse construcciones.

Si la Municipalidad decidiera su venta, a través de licitación pública, se otorgará el derecho de preferencia a los titulares del emprendimiento a igualar la mejor oferta.

### **4.3. DISPOSICIONES COMUNES**

Toda modificación del estado parcelario por cualquiera de estas modalidades deberá presentarse según las normas establecidas por el Sistema de Planificación urbano ambiental municipal, los procedimientos previstos para la factibilidad del uso condicionado y el control ambiental de las actividades.

#### **4.3.1. Obligaciones del proponente a convenir con la Municipalidad**

Toda urbanización cerrada deberá ser provista de agua apta para consumo humano y riego, en la cantidad y calidad necesaria para satisfacer los requerimientos máximos previsible, calculados sobre la base de la población tope estimada y la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común; energía eléctrica (SET y cableado subterráneo) para las viviendas, locales de usos común y espacios de circulación; gas, cloacas y sistema desagües pluviales.

Las etapas de la ejecución serán incluidas en el convenio en caso particular, con especial atención en los plazos de Ejecución de las Obras y Cesiones, para aquellos desarrollos que integren o sean ejecutados integralmente por los propietarios de las fracciones originarias que acrediten su condición de tal por un período de 10 años o más.

#### **4.3.2. De la provisión de Infraestructuras en zonas de dotación incompleta**

- a) El suministro de agua con sistemas alternativos a la provisión de red, queda a criterio del emprendedor. Los estudios pertinentes ofrecerán las garantías adecuadas sobre la calidad del agua para la salud y seguridad de la población, según los parámetros fijados por la autoridad competente.
- b) El uso de sistemas de eliminación de efluentes cloacales alternativos a la red, queda a criterio del emprendedor. A través de los estudios pertinentes demostrará la eficiencia del sistema elegido.
- c) Para el tratamiento y eliminación de residuos domiciliarios, el patrocinador asumirá bajo su exclusiva responsabilidad una gestión adecuada de residuos, sin perjuicio del sistema concesionado por el Municipio.

#### **4.3.3. De las calles externas y espacios de circulación común**

- a) La calle que vincule a la urbanización cerrada con una vía externa deberá ser tratada de modo que garantice su uso en cualquier circunstancia.
- b) En todo el perímetro del proyecto, deberá preverse una calle interna paralela al cerco perimetral, de uso peatonal y/o vehicular con un ancho mínimo de seis (6) metros, en aquellas caras del polígono de la superficie original indivisa en la que no existe calle pública paralela externa al barrio.
- c) La Autoridad de Evaluación podrá ampliar el ancho y exigir su desarrollo en todas las caras del polígono; si fuera necesario para el ordenamiento y gestión territorial de integración armónica con el entorno.
- d) La superficie común de circulación interna tendrá las dimensiones apropiadas para el tránsito cómodo en ambos sentidos, para el acceso a cada área de uso exclusivo e instalaciones comunes, más el espacio para ubicación de redes de infraestructura. Esta superficie deberán ser mejoradas con materiales o productos que en cada caso acepte la Municipalidad.
- e) Cuando exista más de una urbanización cerrada en forma continua deberá garantizarse la continuidad de las calles cedidas al dominio público o identificadas en la red vial jerarquizada.

#### **4.3.4. Oasis Irrigado**

Los sectores contiguos o limítrofes a las Zonas Ppa y Pr serán destinados a la ubicación de los espacios que se ceden al dominio municipal.

#### **4.4. Marco jurídico**

El instituto jurídico de las urbanizaciones cerradas, podrá regirse por las disposiciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de que el proponente pueda poner a consideración de la Autoridad de Aplicación otra alternativa legal, debiendo acompañar en su primera presentación la documentación que la instrumente.

Las cesiones al dominio privado municipal, no generarán expensas ordinarias y/o extraordinarias a cargo de la Municipalidad.

No se autorizará ninguna construcción hasta el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el convenio urbanístico.

**Artículo 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 079-B-2006).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO. FARIZANO  
FERRARI.-**

**DECRETO N° 1 1 1 4  
NEUQUÉN, 04 OCT 2006**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 10573 sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de setiembre de 2006 –por unanimidad-; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º):** TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 10573, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de setiembre de 2006, por la cual se incorpora a la Ordenanza N° 8201 –Bloque Temático N° 1 , el CAPÍTULO IV URBANIZACIONES CERRADAS , regulando aspectos sustanciales y formales de las mismas; y cúmplase de conformidad.

**Artículo 2º):** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbano y Vivienda.

**Artículo 3º):** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente. ARCHÍVESE.-(Expte. CD N° 079-B-06).  
HD.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
GAMARRA**

**DECLARACIONES GENERALES****ORDENANZA N° 1 0 5 7 1****VISTO:**

El Expediente N° CD 108-B-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que son Símbolos Oficiales de la Provincia del Neuquén: El Escudo, la Bandera Provincial y el Himno "Neuquén Trabun Mapu".-

Que la Ley N° 1932, modificada por la Ley Provincial N° 2335 establece en su Artículo 1º): "Sustitúyase el Artículo 1º) de la Ley 1932, el que quedará redactado de la siguiente manera: Consagrarse como Himno Provincial del Neuquén a la composición poética Neuquén Trabun Mapu, escrita por los señores Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel, con música compuesta por este último en su versión original, cuya partitura forma parte de la presente Ley".-

Que la Municipalidad de Neuquén es parte indisoluble de la Provincia del Neuquén, por lo que no puede estar ausente del reconocimiento a nuestros símbolos oficiales provinciales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2006 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2006, el día 01 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2006, celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º)** ADHIERESE a la Ley Provincial N° 1932 y su modificatoria Ley N° 2335 que establece la versión oficial del Himno Provincial del Neuquén "Neuquén Trabun Mapu".-

**Artículo 2º)** ESTABLECESE que en todos los actos oficiales de la Municipalidad de Neuquén, se entonará a continuación del Himno Nacional Argentino la versión oficial del Himno Provincial del Neuquén.-

**Artículo 3º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 108-B-2006).-**

ES COPIA:

scrz.-

**FDO. FARIZANO  
FERRARI.-**

**DECRETO N° 1 1 1 3  
NEUQUÉN, 04 OCT 2006**

VISTO:

La Ordenanza N° 10571 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de setiembre de 2006 –por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º):** TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 10571, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de setiembre de 2006, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1932 y su modificatoria Ley N° 2335, que establece la versión oficial del Himno Provincial del Neuquén “Neuquén Trabun Mapu” . el cual se entonará a continuación del Himno Nacional Argentino; y cúmplase de conformidad”.

**Artículo 2º):** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y de Gobierno.

**Artículo 3º):** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente. ARCHÍVESE.-(Expte. CD N° 108-B-2006).  
HD.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
GAMARRA**

**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**-Concesiones-**

**ORDENANZA N° 1 0 5 7 6**

**VISTO:**

El Expediente N° OE 7660-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente, CALF solicita se traslade a las tarifas correspondientes al Servicio de Distribución de Energía Eléctrica los mayores costos de abastecimiento generados por la Resolución del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) N° 285/06.-

Que la Resolución ENRE 285/06 establece en su Artículo 1º) “Ordenar a la Cooperativa CALF a que desde el 01/09/2005 la tarifa de peaje que debe abonar al Ente Provincial de Energía Neuquén (EPEN) por el servicio de peaje es la correspondiente a la Alternativa B del régimen tarifario establecido en el Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS”.-

Que en igual sentido se hicieron presentaciones similares al momento de ajustar la tarifa, a la variación de costo asociada al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (F.N.E.E.) y al Fondo para las Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (FONINVENMEN).-

Que la ordenanza que regula el suministro correspondiente a la prestación del servicio público de Distribución de energía eléctrica en la ciudad de Neuquén, prevé un mecanismo automático de ajuste, para estos conceptos.-

Que resulta necesario activar dicho mecanismo a los fines de minimizar las dilaciones en la resolución de los cambios en los precios y cargos correspondientes al mercado eléctrico mayorista.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 064/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2006, celebrada por el Cuerpo el 21 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Artículo 1º)** Modificase el artículo 11º) de la Ordenanza N° 10362, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Cuadro Tarifario Inicial toda variación en los precios de abastecimiento de energía eléctrica o cargos correspondientes al mercado eléctrico mayorista, dentro de los 15 (quince) días, desde que el prestador comunica al Órgano Ejecutivo Municipal de dicha variación y de acuerdo con los procedimientos de cálculo de tarifas establecidas en le Anexo V de la presente Ordenanza, debiendo informar al Concejo Deliberante de tal situación.”

**Artículo 2º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 7660-C-2006).-**

ES COPIA:  
SCRZ.-

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

*La Ordenanza N° 10576 ha sido promulgada tácitamente  
-Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-*

**DECRETOS COMPLETOS**

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Convenios-**

**DECRETO N° 1 0 9 8**  
**NEUQUEN, 04 OCT 2006**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 3683-F-06 y el Convenio suscripto con fecha 04 de octubre de 2006, entre este Municipio y la **FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (F.A.E.N.A.)**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la jerarquización y profesionalización de los agentes municipales que se desempeñan en las distintas áreas, por medio de su formación y capacitación para lograr optimizar los servicios que se prestan a la comunidad;

Que el Instituto **F.A.E.N.A.**, dictará el ciclo secundario modalidad libre para adultos, de acuerdo a la Resolución N° 0380/03 del Consejo Provincial de Educación, de incorporación a la enseñanza oficial bajo el Orden N° I/104, garantizando, una vez finalizado los estudios la entrega del Título Bachiller incorporado a la enseñanza oficial con validez nacional;

Que asimismo, se compromete a entregar a cada alumno un CD con el material de estudio, designando un tutor general y tutores por áreas curriculares que actuarán como apoyo para realizar consultas sobre el material, como también aulas de estudio que funcionarán en las instalaciones especialmente acondicionadas que posee en Diagonal Alvear N° 190 de la ciudad de Neuquén, en horario de 16:30 hs. a 20:00 hs. y los días de exámenes de 17:00 hs. a 20:30 hs.;

Que la vigencia del mismo se establece a partir del día 01 de octubre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2007, dejándose constancia que en el mes de enero de 2007 no se generará erogación alguna por parte de la Municipalidad, por no hacer actividad académica;

Que el costo total del curso es de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-)** en concepto de arancel mensual, incluidos todos los exámenes que quieran rendirse y todas las tutorías; el Instituto **F.A.E.N.A.**, beneficiará a los empleados municipales ingresantes con una bonificación de **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)** mensuales durante el tiempo que demande rendir la totalidad de las materias incluidas en el plan de estudios del Bachillerato para Adultos; y la Municipalidad aportará mensualmente la suma de **PESOS**

**OCHENTA (\$ 80.-)** por alumno, con lo cual se completa la totalidad del monto acordado;

Que por el Dictamen N° 151/06 y el Pase N° 318/06 tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que por Pase N° 127/06, se expide la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria –Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informando que el Curso de Acción: “Gerenciamiento de los Recursos Humanos”, Actividad: “Formación y Capacitación Laboral”, cuenta con crédito presupuestario suficiente para efectivizar dicho Convenio y adjunta Planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 6149;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 04 de octubre de 2006, entre este Municipio y la **FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (F.A.E.N.A.)**; el cual tiene por objeto obtener la jerarquización y profesionalización de los agentes municipales, por medio de su formación y capacitación, a través de la realización del ciclo secundario modalidad libre para adultos a dictar por la institución mencionada, para lograr optimizar los servicios que se prestan a la comunidad; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, así como un ejemplar original del convenio aprobado, a la **FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (F.A.E.N.A.)**.-

**Artículo 3º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: “Gerenciamiento de los Recursos Humanos”, Actividad: “Formación y Capacitación Laboral”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA**

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de octubre del año 2006, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante, de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 diciembre de 2005, y el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1374 del 22 de diciembre de 2005 en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (F.A.E.N.A.)**, con domicilio en Diagonal Alvear N° 190, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora Rectora, **Lic. NORA FLORES GIMÉNEZ, D.N.I. N° 11.233.991**, en adelante: "**EL INSTITUTO**", por la otra parte, y denominados en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Convenio tiene por objeto obtener la jerarquización y profesionalización de los agentes municipales que se desempeñan en las distintas áreas, por medio de su formación y capacitación para lograr optimizar los servicios que se prestan a la comunidad.-----

**SEGUNDA:** "**EL INSTITUTO**" dictará el ciclo secundario modalidad libre para adultos, de acuerdo a la Resolución N° 0380/03 del Consejo Provincial de Educación, de incorporación a la enseñanza oficial bajo el Orden N° I-104, garantizando, una vez finalizados los estudios, la entrega del Título de Bachiller incorporado a la enseñanza oficial con validez nacional.-----

**TERCERA:** "**EL INSTITUTO**" entregará a cada alumno un CD con el material de estudio, designando un tutor general y tutores por áreas curriculares que actuarán como apoyo para realizar consultas sobre el material, como así también aulas de estudio que funcionarán en las instalaciones especialmente acondicionadas que posee en Diagonal Alvear N° 190 de la ciudad de Neuquén, en horario de 16:30 hs. a 20:30 hs. y los días de exámenes de 17:00 hs. a 20:30 hs-----

**CUARTA:** El costo del curso es de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-)** en concepto de arancel mensual, incluidos todos los exámenes que quieran rendirse y todas las tutorías.-----

**QUINTA:** "**EL INSTITUTO**" beneficiará a los empleados municipales ingresantes con una bonificación de **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)** mensuales durante el tiempo que demande rendir la totalidad de las materias incluidas en el plan de estudio del Bachillerato para Adultos.-----

**SEXTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a aportar mensualmente la suma de **PESOS OCHENTA (\$ 80.-)** por alumno, que será abonada a "**EL INSTITUTO**", del día 01 al día 10 de cada mes vencido, a los efectos de que el empleado no pierda la bonificación establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** Se establece una matrícula de un máximo de setenta (70) alumnos.-

**OCTAVA:** Los agentes municipales inscriptos deberán cumplir con las

condiciones académicas establecidas por "**EL INSTITUTO**"-----  
**NOVENA:** Los agentes municipales inscriptos deberán rendir como mínimo una materia por mes, como condición para mantener el beneficio.-----  
**DÉCIMA:** "**EL INSTITUTO**" informará mensualmente, a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral del Municipio, el rendimiento académico de los inscriptos. En caso de que algún alumno no cumpla con lo estipulado en la Cláusula Novena, "**LA MUNICIPALIDAD**" automáticamente dejará de abonar la cuota correspondiente. -----  
**UNDÉCIMA:** La vigencia del presente Convenio se establece a partir del día 01 de octubre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2007, dejando constancia que en el mes de enero de 2007 no se generará erogación alguna por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", por no haber actividad académica.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----  
//hd.- (Expte. OE N° 3683-F-06).-

---

**RENTAS**  
**-Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

**DECRETO N° 1 0 8 6**  
**NEUQUEN, 28 SEP 2006**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 9038-M-06 y la Nota s/n. de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, mediante la cual eleva proyecto de decreto por el que se propicia prorrogar el vencimiento de la cuota 7/2006 y el pago anticipado del segundo semestre 2006 de las tasas enunciadas en los Títulos I y II de la Ordenanza Tarifaria Anual; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0966/06, se estableció el vencimiento del segundo semestre del año 2006 de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

Que la empresa Servicio Expreso S.R.L., encargada de la distribución y entrega de los recibos de la Tasa citada, no ha cumplimentado la entrega de los mismos;

Que dicha empresa fue subcontratada por el Banco Provincia del Neuquén, institución que fue ganadora en el llamado a licitación realizado oportunamente;

Que la demora se produce por motivos judiciales, lo que impide totalmente la entrega en tiempo y forma de los recibos emitidos con fecha de vencimiento el día 19 de septiembre de 2006;

Que el Banco Provincia del Neuquén contrató otra empresa, siendo imposible cumplir con la entrega en los plazos fijados;

Que igual situación se presenta para la emisión del Pago Anticipado del segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2006 por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

Que por razones ajenas a esta Administración, enunciada en los considerandos que preceden, resulta necesario cambiar el vencimiento para el pago de las tasas mencionadas;

Que la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto obrante a fs. 18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85º), Inciso 4º), de la Carta Orgánica Municipal:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PRORROGAR** hasta el 29 de septiembre de 2006, el plazo establecido en el Decreto N° 0966/06 para el vencimiento de la cuota N° 7/2006 de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, atento a las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto y a lo requerido por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria – Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos – Secretaría de Economía y Hacienda .-

**Artículo 2º) PRORROGAR** hasta el 29 de septiembre de 2006, el plazo establecido en el Decreto N° 0966/06 para el vencimiento del pago anticipado del segundo semestre de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, atento a las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto y a lo requerido por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria – Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos – Secretaría de Economía y Hacienda .-

**Artículo 3º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

**FDO)QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA**

**RESOLUCIÓN COMPLETA****PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
-Delegación de Facultades-****RESOLUCION Nº 0 4 2 8  
NEUQUEN, 04 OCT 2006****V I S T O:**

El Expediente OE N° 12345-M-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza N° 10012/04 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04 y Decreto N° 727/06; en su Artículo 3°) (Ordenanza 10012/04) autoriza al órgano Ejecutivo Municipal a convocar Concurso Público para el otorgamiento de nuevas licencias de explotación para cubrir el servicio de autos al instante o autos remisses.

Que el Artículo 1°) del Decreto N° 727/06 resuelve: "LLAMAR a Concurso Público para la adjudicación de sesenta (60) licencias para la explotación del servicio de Transporte de Pasajeros por Auto al instante o Auto Remisses para la Ciudad de Neuquén..."

Que el período de inscripción comenzó en fecha 24 de Julio del 2006 hasta el 04 de Agosto inclusive. El período de recepción de documentación comprendió desde el 07/07 al 04/09 inclusive. El período de evaluación comprenderá desde el 19/09 al 18/10 del corriente año.

Que el período de impugnación comprendió la fecha desde el 18/10 al 28/10 del año en curso.

Que en el Anexo I P.8 del mencionado Decreto ha reglamentado la Etapa de impugnación del presente concurso: "..Confeccionado el listado de Postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio, la Dirección General de Transporte dispondrá de un período de 10 (diez) días para recepcionar las impugnaciones presentadas contra terceros participantes o para que se revea el puntaje el puntaje del interesado. De las impugnaciones presentadas contra terceros, se le correrá traslado al impugnado por el termino de cinco (5) días hábiles para que se efectúe su descargo y presente prueba ... Cumplido los plazos y resueltas las impugnaciones por el Secretario del área o a quien este delegue facultades administrativas, las actuaciones serán remitidas al Concejo

Deliberante ...".

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza que regula el procedimiento Administrativo N° 1728, correspondería que el Secretario de cada área sea el facultado para dictar las resoluciones administrativas.

Que la Ordenanza citada autoriza al superior jerárquico delegar facultades administrativas. En tal sentido establece en su "Artículo 9°) al decir Delegación: Forma. Todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos; salvo norma legal o reglamentaria en contrario. La delegación debe ser expresa y contener, en el mismo acto, una clara y concreta enunciación de las tareas, facultades y deberes que comprende la transferencia de las tareas, facultades y deberes que comprende la transferencia de competencia. El acto de delegación tendrá eficacia jurídica desde su publicación en el boletín oficial de la Provincia o de la Municipalidad cuando se tratara de delegación general y desde su notificación si fuera particular".

Que con objeto de agilizar las tramitaciones de las impugnaciones que oportunamente se presenten por los concursantes; y conforme a lo establecido por los Artículos 9° y 10° (Delegación de facultades Administrativas) de la Ordenanza N° 1728 (Procedimiento Administrativo);

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) DELEGAR** facultades administrativas al Señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados para resolver todas las impugnaciones presentadas por los concursantes del presente llamado a Concurso Publico para la explotación del servicio de Transporte de Pasajeros por Auto al Instante o Auto Remisses para la Ciudad de Neuquén, en virtud del Decreto N° 453/05 en su Anexo I P.8 Y lo establecido por 105 Artículos 9 y 10 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728.

**Artículo 1°) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHIVASE.**

**FDO. YANES.-**

## **DISPOSICIONES COMPLETAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

## **DISPOSICIÓN Nº 061/06**

**NEUQUÉN, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

#### **VISTO:**

Los Expedientes OE-4259-A-06 Alegría Rubén Roberto solicita inscripción postulantes reubicación voluntaria en paradas de Taxis y OE-6674-A-06, solicita se contemple petición de reubicación en parada de taxis; y

#### **CONSIDERANDOS:**

Que de acuerdo a lo determinado en la Disposición Nº 34/06 de la Dirección Municipal de Transporte de fecha 24 de Mayo de 2006 el Señor Alegría Rubén Roberto fue excluido de la participación del Concurso de Reubicación Voluntaria de 60 permisionarios de Taxis, llamado realizado de acuerdo a lo prescripto en los Anexos I Y II del Decreto Municipal Nº 206 sancionado el 20 de Mayo de 2006,

Que dicha exclusión se debió a que se encontraba inhabilitado, para participar del concurso, por presentar deudas según los registros de la Dirección General de Gestión Tributaria,

Que el día 30-05-06 el mismo día en que se realiza el Concurso, el señor Alegría presenta el Certificado de Cumplimiento Fiscal,

Que de lo expuesto surge que, si bien a la fecha de cierre de entrega de la documentación del Concurso no se encuentra en condiciones de participar, queda demostrado que no tenía deuda alguna y que la demora en la entrega del certificado fue ajena a su voluntad,

Que a ello debe agregarse que el cupo existente en la Parada de Taxis Nº 8, que por el Sr. Alegría fuese solicitada, no fue cubierta en el mencionado Concurso,

Que es por ello que, a criterio de esta Dirección Municipal de Transporte, correspondería a la reasignación requerida,

Que por Decreto Municipal Nº 1027, sancionado el 13 de septiembre de 2006, se faculta a la Dirección Municipal de Transporte a disponer el traslado, cubrir vacantes de espacios libres y/o otra acción tendiente a la optimización del funcionamiento de las paradas de taxis

habilitadas de acuerdo a los requerimientos reales del servicio, conforme a lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza Municipal N° 10331,

**Por ello**

## **EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE.**

**ARTÍCULO 1º): TRASLADAR** al Permisionario de Taxis N° 151, Sr. Rubén Roberto Alegría DNI 12.820.385, desde Parada de Taxis N° 14, ubicada en calle M Belgrano entre sus similares Las Palomas y E. Godoy, hasta la Parada de Taxis N° 8, ubicada en calle Buenos Aires entre E. Talero y M. Alderete, vereda este, sector del Hospital Castro Rendón.

**ARTÍCULO 2º): NOTIFIQUESE** al interesado, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y POSTERIORMENTE ARCHIVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU**

**DISPOSICIÓN N° 064/06**  
**NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006**

**VISTOS:**

El Expediente OE N° 9905-F-06 y adjunto OE N° 11624-F-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 0727/06, se establecieron las Bases del Concurso para la adjudicación de sesenta (60) Nuevas Licencias de Remises de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario;

Que a partir del día Lunes 24 de Julio y hasta el 04 de Agosto inclusive se abre el período de Veinte (20) días para la inscripción del referido Concurso;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de veinte días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que a través del Expediente OE N° 11621-F-06 de referencia, el participante hace la presentación vía administrativa de la documentación correspondiente con fecha 07 de septiembre de 2006, según consta a fojas 04;

Que habiendo tomado intervención el Asesor Legal Dr. Eduardo Sepúlveda, dictamina para el caso, que la Postulante presenta la documentación extemporáneamente, el día 07 de Septiembre, sugiriendo que se rechace la solicitud presentada por el Postulante, atento a no dar cumplimiento con los puntos 4º) y 5º) del Anexo I del Decreto precitado.

**Por Ello:**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, a la señora Feliziani Juliana Mercedes DNI N° 21.559.533, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con los Puntos 4º) y 5º) del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 065/06  
NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10098-T-06 y adjunto OE N° 11482-T-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que en la etapa de Relevamiento de las presentaciones efectuadas para el otorgamiento del puntaje correspondiente al Punto 8º estipula la desestimación de todas aquellas solicitudes que no reunían las condiciones del mencionado Decreto;

Que a fojas R 6 del expediente OE N° 11482-T-06 indica que el vehículo será transferido a nombre del señor Juan Antonio Tarcaya de resultar el mismo Titular de una Licencia;

Que a fojas R20/21 obra fotocopia simple de la agencia Sahiora S.A., donde informa que la señora Tarcaya Margot Elizabeth, compró un vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa Año 2006, por lo tanto no cumple con el Título del Vehículo” estipulado en el punto 6.2.1;

Que a fojas 23, mediante Dictamen efectuado por el Asesor Legal Eduardo Sepúlveda, analizadas las actuaciones, se sugiere excluir al postulante del presente Concurso.-

**Por Ello:**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, al señor Tarcaya Juan Antonio DNI N° 7.574.265, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Punto 6.2.1 del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 066/06  
NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10174-L-06 y adjunto OE N° 11484-L-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 24 de Julio y hasta el 04 de Agosto inclusive, se abre el período de Veinte (20) días para la inscripción del referido Concurso;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de Veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que a través del Expediente OE N° 11849-L-06 de referencia, el participante hace la presentación vía administrativa de la documentación correspondiente con fecha 06 de septiembre de 2006, según consta a fojas 04;

Que habiendo tomado intervención el Asesor Legal Eduardo Sepúlveda, dictamina que, analizado el caso en cuestión, quedaría acreditado el postulante no ha dado cumplimiento con los Puntos 4° y 5° del Decreto citado, por tales motivos se sugiere que se lo excluya de participar del Concurso;

**Por Ello:**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, al señor Lazcano David Horacio DNI N° 17.483.535, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Punto 4° ) y 5º) del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 067/06  
NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9458-C-06 y adjunto OE N° 11456-C-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que el 04 de Septiembre del corriente año mediante Disposición N° 054/06, se amplió en diez (10) días hábiles la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal;

Que en la etapa de Relevamiento de las presentaciones efectuada para el otorgamiento del puntaje correspondiente Punto 8º) estipula la desestimación

de todas aquellas solicitudes que no reunían las condiciones del mencionado Decreto;

Que a fojas 5 se observa fotocopia de la L. E N° 7.626.914, donde no cumple con el Punto 6.1.1;

Que a fojas R8/R10 se observa fotocopia simple del Certificado de Antecedentes y Libre de Deuda del Tribunal Municipal de Faltas, no dando cumplimiento con los puntos 6.1.4. y 6.1.5;

Que a fojas R7 obra fotocopia simple de la Empresa Agro Industrias del Sur, donde informa que el señor Calderón Facundo compró un vehículo Marca Volkswagen-Modelo Polo Clasic año 2004, por lo tanto no cumple con lo estipulado en el Punto IV (Punto 6.02.1) "Título del Vehículo"

Que habiendo tomado intervención el Asesor Legal Dr. Eduardo Sepúlveda, dictamino que analizado el caso en cuestión, quedaría acreditado que el postulante no ha dado cumplimiento con los puntos 6.1.1., 6.1.4 y 6.1.5 del Decreto citado, por tales motivos se sugiere que se lo excluya de participar del Concurso,

**Por Ello:**

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remise, al señor Calderón Facundo L.E.N° 7.626.914, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Punto 6.1.1, 6.1.4 y 6.1.5 del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 068/06  
NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10158-A-06 y adjunto OE N° 11585-A-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 24 de Julio y hasta el 04 de Agosto inclusive se abre el período de Veinte (20) días para la inscripción del referido Concurso;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de Veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que a través del Expediente OE N° 11585-A-06 de referencia, el Participante hace la presentación vía administrativa de la documentación correspondiente con fecha 06 de septiembre de 2006, según consta a fojas 04;

Que habiendo tomado intervención el Asesor Legal Dr. Eduardo Sepúlveda, dictamino que analizado el caso en cuestión, quedaría acreditado que el postulante no ha dado cumplimiento con los puntos 4º) y 5º) del Decreto citado, por tales motivos se sugiere que se lo excluya de participar del Concurso;

**Por Ello:**

### **EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, de la señora Aranda Elida Magdalena DNI N° 13.340.228, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Punto 4º) y 5º) del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 069/06**  
**NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10156-M-06 y adjunto OE N° 11584-M-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 24 de Julio y hasta el 04 de Agosto inclusive se abre el período de Veinte (20) días para la inscripción del referido Concurso;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de Veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que a través del Expediente OE N° 11584-M-06 de referencia, el Participante hace la presentación vía administrativa de la documentación correspondiente con fecha 06 de septiembre de 2006, según consta a fojas 04;

Que habiendo tomado intervención el Asesor Legal Dr. Eduardo Sepúlveda, dictamino que analizado el caso en cuestión, quedaría acreditado que el postulante no ha dado cumplimiento con los puntos 4º) y 5º) del Decreto citado, por tales motivos se sugiere que se lo excluya de participar del Concurso;

**Por Ello:**

### **EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, al señor Mathieu Francisco Federico DNI N° 13.445.039, por no haber dado cumplimiento con lo estipulado en el Punto 4º) y 5º) del Anexo I del Decreto N° 0727/06.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**

**DISPOSICIÓN N° 070/06**  
**NEUQUÉN, 09 DE OCTUBRE DE 2006.**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9411-M-06 y adjunto OE N° 11454-M-06 y El Decreto N° 0727/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Norma Legal citada, en su Anexo I, se establecieron las Bases del Concurso de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 10012 y su Decreto Reglamentario N° 1366/04;

Que a partir del día Lunes 24 de Julio y hasta el 04 de Agosto inclusive se abre el período de Veinte (20) días para la inscripción del referido Concurso;

Que a partir del día Lunes 07 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre del corriente año, se abrió el período de Veinte (20) días para la presentación y recepción de la documentación para el presente Concurso;

Que a través del Expediente OE N° 11454-M-06 de referencia, el Participante hace la presentación vía administrativa de la documentación correspondiente con fecha 06 de septiembre de 2006, según consta a fojas 04;

Que verificada la documentación, las mismas cumplen con requisitos exigidos en el Decreto citado, condiciones a la presentación de la copia del "Título de Propiedad del Automotor" Certificado ante Escribano Público;

Que a fojas 21/22 obra la Nota N° 266/06 D.S.O-donde le notifica al Postulante del cumplimiento del requisito mencionado precedentemente;

Que al momento de ser Notificado y utilizando el mismo medio, de puño y letra y con la firma respectiva, solicita que motivos particulares se lo excluya del presente Concurso;

Que por el contenido de las actuaciones resulta necesario dictar la Norma Legal correspondiente.-

**Por Ello:**

### **EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º): EXCLUYASE** del Concurso de Adjudicación de 60 Nuevas Licencias de Remisse, al señor Moyano Luis Alberto DNI N° 5.497.438, por solicitud del mismo, que obra a fojas 20/21 y por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE** a la interesada, **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** y posteriormente **ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS BACA CAU.-**